



RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil de de noviembre de 2009

ASUNTO: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS REUNIONES ENTRE LOS JEFES DE ZONA Y COMANDANCIA O UNIDADES SIMILARES CON MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES REPRESENTATIVAS Y SOBRE HABILITACIÓN DE LOCALES PARA LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE GUARDIAS CIVILES EN DEPENDENCIAS OFICIALES DEL CUERPO.

La Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, recoge como uno de los objetivos que han inspirado la ley, el derecho de asociación profesional para los miembros del Cuerpo, determinando su extensión, forma de ejercicio y configuración de las asociaciones profesionales, y a reconoce aquellas que tengan el carácter de representativas, una serie de derechos específicos.

Para que estos derechos de formular propuestas, elevar informes, dirigir peticiones y formular quejas sean efectivos, y considerando el despliegue de la Guardia Civil en todo el territorio Nacional, no siempre la relación directa con los órganos centrales de esta Dirección General resulta ser la vía más adecuada, ya que las cuestiones susceptibles de ser planteadas por las asociaciones representativas tienen habitualmente un carácter geográficamente más próximo al provincial o autonómico, por lo que resulta conveniente que existan, dentro del marco competencial establecido por la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, relaciones periódicas, normalmente en forma de reuniones, entre dichas asociaciones y los mandos de las Zonas y Comandancias.

El establecimiento, la delimitación y circunstancias específicas de estas reuniones suponen por tanto el objeto principal de las presentes instrucciones.

Por otro lado, con el objetivo de contribuir a que se facilite a las asociaciones profesionales el ejercicio de las actividades que desarrollan, se incluye también en la presente resolución la previsión de que puedan serles proporcionados locales en las dependencias oficiales de las Comandancias.

Por todo ello, y en virtud de las competencias y facultades que tengo atribuidas, dispongo:

Primero. Objeto.

1. Las presentes instrucciones están orientadas a establecer el marco general en que se desarrollarán las reuniones periódicas a celebrar entre los Mandos de las Zonas y/o Comandancias o unidades similares con miembros de las asociaciones profesionales representativas.

En todo caso, se observarán las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, en especial las actuaciones excluidas a las asociaciones profesionales.



Segundo. *Contenido de las reuniones.*

Las asociaciones profesionales representativas podrán proponer, con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la reunión, los asuntos a tratar en la misma que versarán sobre cuestiones que, dentro del ámbito competencial y territorial de la Zona, Comandancia o unidad similar, estén relacionadas con la consecución de la finalidad principal que las asociaciones profesionales tienen reconocida por ley.

Tercero. *Periodicidad y personal asistente a las reuniones.*

1. Las reuniones se podrán celebrar, con carácter general, de forma semestral a nivel Zona, Comandancia o similares. Excepcionalmente, los dirigentes autonómicos o provinciales de las asociaciones profesionales representativas podrán solicitar del titular de la Zona, Comandancia o Unidad similar la celebración de otras adicionales.

2. Por parte de la Zona o Comandancia o Unidad similar asistirá su titular o persona en quien delegue. Dicho titular podrá designar además a otro personal de la Zona, Comandancia o Unidad similar que asista también a la misma y el acuartelamiento del Cuerpo donde se realice la reunión.

Por parte de la asociación representativa podrá asistir el miembro de la misma que, perteneciendo al Cuerpo de la Guardia Civil, se encuentre en la situación administrativa de servicio activo o reserva y preste servicio en una unidad ubicada en la demarcación territorial correspondiente a la Zona, Comandancia o similar donde se celebre la reunión. Asimismo, el asistente designado podrá venir acompañado por otros componentes del Cuerpo que cumplan los mismos requisitos.

Cuarto. *Utilización de locales en dependencias oficiales.*

En las dependencias oficiales de las Comandancias se facilitará un local adecuado para que las asociaciones profesionales representativas puedan ejercer sus actividades.

En los casos en que lo anterior no resulte posible, se les facilitará el desarrollo de dichas actividades asociativas en dependencias oficiales de uso compartido y durante el tiempo necesario para la realización de las mismas.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Las presentes Instrucciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA POLICIA Y DE LA GUARDIA CIVIL

Francisco Javier Velázquez López